



Bogotá D.C., MARZO 26 DE 2012

**Auto No. 0823**

**Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado ABAMECTINA AGROGEN 1.8% EC con ingrediente activo ABAMECTINA**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

En uso de las facultades conferidas por Resolución 179 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 1233 del 22 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió Dictamen Técnico Ambiental a AGROQUÍMICOS GENÉRICOS AGROGEN S. A., para el producto formulado ABAMECTINA AGROGEN 1.8% EC, a partir del ingrediente activo grado técnico ABAMECTINA, con el objeto de continuar con el trámite administrativo de registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Que por Resolución 564 del 28 de marzo de 2007, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial aceptó el cambio de razón social del titular de los Dictámenes Técnicos Ambientales emitidos mediante Resoluciones 780 y 1233 de 2004, para los productos CARBENDAGEN 500 SC y ABAMECTINA AGROGEN 1.8% EC, respectivamente, por el de AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S. A.

Que mediante Resolución 1505 del 22 de agosto de 2007, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial aceptó el cambio de razón social del titular de los Dictámenes Técnicos Ambientales emitidos mediante Resoluciones 780 y 1233 de 2004, para los productos CARBENDAGEN 500 SC y ABAMECTINA AGROGEN 1.8% EC, respectivamente, por el de NUFARM COLOMBIA S. A.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-26031 del 15 de marzo de 2012, el Director Técnico de Inocuidad e Insumos Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, remitió la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido por Resolución 1233 de 2004, presentada por el señor Jorge Enrique Parra, en calidad de apoderado de NUFARM COLOMBIA S. A., en el sentido de autorizar la adición de cultivos de naranja para el control de ácaros, y de tomate para el control de minador de la hoja.

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado ABAMECTINA AGROGEN 1.8% EC con ingrediente activo ABAMECTINA”**

Que con la comunicación descrita, el usuario allegó la constancia del pago realizado el 13 de diciembre de 2011, por valor de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/CTE, con número de referencia 154010111, y el proyecto de rotulado, entre otros.

Que el artículo quinto de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008, dispuso que el Dictamen Técnico Ambiental, deberá ser modificado entre otros, en el siguiente caso:

*“Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente - ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.”*

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre adición de cultivos que implica un aumento en la dosis recomendada del producto.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó al entonces Ministerio del Medio Ambiente para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto 3573 de 2011, estableció que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero previó como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 179 del 15 de marzo de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales, delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo para modificar el Dictamen Técnico Ambiental.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado ABAMECTINA AGROGEN 1.8% EC con ingrediente activo ABAMECTINA”**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido a NUFARM COLOMBIA S. A. mediante Resolución 1233 de 2004, para el producto formulado ABAMECTINA AGROGEN 1.8% EC, a partir del ingrediente activo grado técnico ABAMECTINA, en el sentido de adicionar nuevos cultivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Despacho revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por NUFARM COLOMBIA S. A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso que este Despacho requiera consultar información clasificada como confidencial se enviará comunicación al solicitante indicando el profesional asignado, fecha, hora y lugar para que la empresa exhiba esta información, reunión que constará en acta firmada por los presentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de NUFARM COLOMBIA S. A., en la Carrera 100 No. 5 169 Torre Oasis Oficina 410 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTH LESMES ORJUELA**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Expediente: LAM2989.  
Revisó: Jhon Cobos. Profesional Especializado.  
Elaboró: Omar Aguilera. Profesional Jurídico.